

representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, expediente y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./ C.I.F.	EXPT	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALBERGUES DEL SURESTE, S.L.	B30735070	152289/0002	VALORACION INMUEBLE- REQTO. TITULO PROPIEDAD
BURTON JOHN RICHARD	X3735706T	175947/0002	EMBARGO BIENES INMUEBLES
BURTON TIFFANY LOUISE		175947/0002	EMBARGO BIENES INMUEBLES COMO COPROPIETARIA
CAÑAVATE GONZALEZ JUAN	22902313V	62594/0004	PROVIDENCIA DE APREMIO – RESP. ADMINISTRADOR
CONESA PEREZ ROSALIA		36938/0002	EMBARGO BIENES INMUEBLES COMO CONYUGE
GOMEZ UGARTEMENDIA NICOMEDES	22784334M	141833/0002	DECRETO COMPENSACION
GONZALEZ GARCIA CLEMENTE	22783356Q	142372/0003	DECRETO COMPENSACION
HDROS DESC. DE ANT. PAREDES BLAYA	143544/0002		VALORACION INMUEBLE- REQTO. TITULO PROPIEDAD
LOZANO CONESA ALEJANDRO	22790758N	36938/0002	EMBARGO BIENES INMUEBLES
MORALES PEREZ ANTONIO	23008934X	144154/0001	DECRETO RESPONSABILIDAD ART. 64.1 LRHL
PEÑALVER SANCHEZ JOSE	22969499C	150503/0003	PROVIDENCIA DE APREMIO – RESP. ART. 64.1 LRHL
VICEDO SANES FRANCISCO	22991098E	142845/0005	DECRETO 14-02-05 RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR
UNION DE DESARROLLOS, S.L.	B82550757	186899/0001	EMBARGO BIENES INMUEBLES

En su virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 13'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Caballero, 7 – Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, a excepción del acuerdo de enajenación de bienes embargados, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Cartagena, 15 de marzo de 2005.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros .

Jumilla

3659 Reglamentos de Régimen Interior de las cuatro UTS del Centro de Servicios Sociales y del Centro Polivalente del Barrio de Los Angeles, de Jumilla.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de estos reglamentos dentro del plazo de 30 días, cuya publicación se produjo el 19-12-03, BORM n.º 292, se entienden definitivamente aprobados los mismos y en virtud de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican los textos definitivos de cada uno.

a) Reglamento de Régimen Interior de las cuatro UTS del Centro de Servicios Sociales de Jumilla:

1.- Normas Generales de funcionamiento.

El Centro de Servicios Sociales de Jumilla está compuesto por cuatro UTS:

- UTS 1: Que comprende fundamentalmente el caso antiguo de la ciudad, y cuya atención se pasa en el

mismo Centro de Servicios Sociales ubicado en el Ayuntamiento.

- UTS 2: Que integra a las pedanías de Jumilla, y la atención se pasa también en el Centro.

- UTS 3: Que alcanza el Barrio de los Angeles, el tercer y cuarto distrito fundamentalmente y la atención se realiza en los locales municipales de Cruz de Piedra.

- UTS 4: Que se ubica en el Barrio de San Juan y pasa la atención en los locales sociales del Barrio de San Juan.

Cada UTS tiene adscrito un trabajador social de zona, excepto la UTS 2 que en la actualidad la lleva el trabajador social de la UTS 4.

2.- Normas Básicas de convivencia.

La UTS constituye el nivel más próximo al usuario y el cauce directo de acceso al sistema de prestaciones sociales, tanto del Centro de Servicios Sociales como de los otros recursos locales.

La función de toda UTS consiste en dar información, orientación y asesoramiento, dando a los

ciudadanos, grupos y entidades los recursos sociales disponibles, la orientación hacia el recurso más idóneo para la satisfacción de una necesidad, así como la valoración técnica de la misma.

La actividad de la UTS, tanto en el ámbito de la actuación interna como externa, de atención al usuario, se realizará con el más absoluto respeto a la dignidad de cada persona, con total independencia de la nacionalidad, raza, sexo, religión, condición social, o cualquier otra circunstancia personal o social.

3.- Derechos y deberes de los usuarios.

Derechos:

1. Utilizar los locales y materiales que el centro ponga a su disposición.
2. Recibir información y orientación de las necesidades planteadas.
3. Formular sugerencias.
4. Ser atendido el día y la hora establecida en su cita previa.
5. Ser avisado en caso de que por cualquier imprevisible, se cambie el día de su cita o la hora prevista.
6. Disfrutar de los derechos reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

Deberes:

1. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del centro.
2. Respetar a los demás usuarios, sin discriminación por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia social.
3. Mantener una actitud correcta con el trabajador social que lo atiende, sin provocar conflictos o altercados en la UTS.

4.- Admisiones y bajas.

La UTS no tiene un régimen de altas y bajas propiamente, el control de los usuarios de su zona se realiza a través del SIUSS, sistema informático que reúne toda la información de la UTS y los datos de cada uno de sus usuarios. Mediante este sistema se da alta a cada uno de los ciudadanos a los que atiende, otorgándoles un número de expediente y, se les da de baja en el caso de muerte o cambio de domicilio ubicado en la zona de otra UTS.

5.- Régimen de precios de Servicios Sociales.

No existe en la actualidad ningún servicio gestionado mediante precio público siendo el servicio prestado por la UTS un servicio público completamente gratuito.

6.- Regulación De la participación democrática.

La UTS no tiene órganos de participación democrática, puesto que la unidad de trabajo social es una unidad que está encomendada a un trabajador social que se encarga de organizar el trabajo y es el titular de la misma.

La UTS se integra en la estructura del Centro y su titular se encuentra bajo la coordinación del Centro y las directrices de la Concejalía de Servicios Sociales.

7.- Sistema de horario.

La atención al público se fija un día a la semana, con un horario de atención al público, que se otorga mediante cita previa:

- La UTS 1: Los martes de 10 a 14 horas.
- La UTS 2: Los martes de 10 a 14 horas.
- La UTS 3: Los jueves de 10 a 14 horas.
- La UTS 4: Los jueves de 10 a 14 horas.

8.- Régimen disciplinario.

El proceso sancionador se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común y sus normas de desarrollo, así como en lo establecido en la Ley 3/2003 de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Los usuarios serán responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que se produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás usuarios y personal al servicio del propio Centro.

Faltas:

Las faltas en las que pudiesen incurrir los usuarios del Centro se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1. La simple falta de respeto manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas hacia otros.
2. El descuido o negligencia no imputable en el uso del mobiliario, menaje, objetos o instalaciones del Centro.

Son faltas graves:

1. El escarnio o menosprecio ostensibles hacia otro usuario o trabajador del Centro, así como la divulgación de infundios y calumnias con ánimo ofensivo.
2. La producción de daños graves intencionados o por negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje o instalaciones del Centro.
3. La producción de daños graves intencionados o por negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje o instalaciones del Centro.
4. El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.
5. El hurto o sustracción de material, objetos, cosas, propiedad del Centro, de otros socios o del personal al servicio de aquel.

Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave anteriormente corregida durante los tres meses anteriores.
2. Las agresiones físicas a otro socio, usuario o personal al servicio del Centro.

3. El robo de material, objetos o pertenencias del Centro, o del personal al servicio del Centro.

4. El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos suscitados por el consumo de drogas o estupefacientes.

5. El falseamiento de declaraciones, la aportación de datos deliberadamente inexactos o la ocupación de datos para obtener cualquier clase de beneficios o ayudas a través del Centro.

Sanciones:

Por razón de las faltas tipificadas anteriormente podrán imponerse las siguientes sanciones:

Por la comisión de falta leve:

- Amonestación escrita.

- Prohibición de acceso al local por un período de siete a quince días.

Por la comisión de falta grave:

- Prohibición de acceso al Centro por un período de treinta días.

- Imposición de multa de 60 a 100 euros.

Por la comisión de falta muy grave:

- Prohibición de acceso al Centro por un período de sesenta días.

- Imposición de multa de 100 a 300 euros.

Las sanciones de faltas leves se impondrán directamente por el Concejal de Servicios Sociales, con audiencia al interesado.

En caso de faltas graves o muy graves se abrirá un período de instrucción, con audiencia al infractor, y una vez terminada el instructor elevará al Alcalde una propuesta de resolución, dando traslado de la misma al Servicio de Inspección

b) Reglamento del Centro Polivalente del Barrio de Los Angeles, de Jumilla:

1.- Normas de funcionamiento:

El Centro Social Polivalente del Barrio de los Angeles, es un lugar de encuentro designado al desarrollo de la vida asociativa de la comunidad, que trata de potenciar la realización de actividades que favorezcan la participación, la promoción y la solidaridad vecinal.

En este Centro desarrollan sus actividades la Asociación de Vecinos de Santiago, además sirve de sede a la Iglesia Evangélica de Jumilla, y el Ayuntamiento realiza una serie de actividades y programas destinados a lograr la integración social de la comunidad, integrada fundamentalmente por inmigrantes de origen magrebí, colombianos y, en general, un sector de población en situación de clara exclusión social.

El Centro dispondrá de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de los usuarios en el que deberán quedar expuestos:

- Organización horaria de las actividades y proyectos que se realizan.

- Organigrama del nombre de los responsables de cada proyecto.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y Sugerencias.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual y anual.

- Reglamento de Interior.

2.- Normas de convivencia:

Todas estas actividades se realizarán con criterios de respeto a la dignidad personal y libertad de los usuarios, que sólo serán condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

Los usuarios del Centro deberán cumplir unas normas mínimas de convivencia procurando una asistencia regular y continuada a las reuniones y actividades; el respeto y cuidado del inmueble, mobiliario, enseres del Centro; una adecuada limpieza e higiene del local para lograr una mejor conservación y mantenimiento del mismo.

El cumplimiento de estas normas se garantiza a través del régimen sancionador del capítulo séptimo.

3.- Derechos y deberes.

Derechos:

- Hacer uso de los locales y materiales del Centro.

- Recibir información de las actividades realizadas.

- Participar en las actividades y proyectos del Centro.

- Ejercitar el derecho de voz y voto en los órganos de participación democrática.

- Formular sugerencias y propuestas.

- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona.

- En general, todos los derechos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y los derechos y libertades que garantiza la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales.

Deberes:

1. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2. Respetar a los demás usuarios, sin discriminación por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia social.

3. Mantener una actitud correcta con los trabajadores del Centro que lo atiende, sin provocar conflictos o altercados.

Los usuarios tienen el deber de cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos competentes, así como abonar los precios públicos que se establezcan y colaborar con las actividades del Centro.

4.- Sistema de admisión y bajas.

No existe un sistema de admisión y bajas del Centro propiamente, ya que cada asociación o entidad que realice allí sus actividades goza de un sistema propio de admisión y bajas. El Ayuntamiento de Jumilla cederá el uso de los locales del Centro a las asociaciones municipales que lo soliciten mediante instancia que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, otorgándose mediante acuerdo de Comisión de Gobierno, por orden de solicitudes y según el ámbito de actuación y fines de cada asociación. El Ayuntamiento elaborará una lista de espera por orden estrictamente cronológico.

El Centro de Servicios Sociales que desarrolla algunos de sus proyectos de integración social, en cada uno de estos programas se establece un sistema de preinscripción a las actividades de cada programa dependiendo del perfil de la población a la que va dirigido.

5.- Participación democrática:

Las asociaciones y entidades que realizan las actividades en el Centro tienen sus propios órganos de participación democrática: Asamblea General y Junta de Gobierno, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

El Centro como tal no tiene órganos de participación democrática, los usuarios gozan de un régimen de derechos y deberes y pueden formular las sugerencias y reclamaciones que estimen conveniente, a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios.

6.- Sistema horario de funcionamiento:

El Centro se abre todas las tardes en horario de 16 horas a 20 horas.

Durante el verano (julio y agosto) se realizan más actividades y el Centro se abre por las mañanas, de 10 horas a 13 horas.

(Este horario depende de la contratación del Conserje, que el Ayuntamiento realiza en función de las subvenciones que cada año nos otorga la Comunidad Autónoma para nuestros proyectos).

El horario del resto de actividades dependerá de la calendarización y programación que se realice cada año y serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

7.- Régimen disciplinario:

Los socios usuarios serán responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás socios, usuarios y personal al servicio del propio Centro.

Faltas:

Las faltas en las que pudiesen incurrir los usuarios del Centro se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1. La simple falta de respeto manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas hacia otros.

2. El descuido o negligencia no imputable en el uso del mobiliario, menaje, objetos o instalaciones del Centro.

Son faltas graves:

1. La reiteración en falta leve anteriormente corregida.

2. El escarnio o menosprecio ostensibles hacia otro socio o usuario del Centro, así como la divulgación de infundios y calumnias con ánimo ofensivo.

3. La producción de daños graves intencionados o por negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje o instalaciones del Centro.

4. El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

5. El hurto o sustracción de material, objetos, cosas, propiedad del Centro, de otros socios o del personal al servicio de aquel.

Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave anteriormente corregida durante los tres meses anteriores.

2. Las agresiones físicas a otro socio, usuario o personal al servicio del Centro.

3. El robo de material, objetos o pertenencias al Centro, de otro socio o del personal al servicio del Centro.

4. El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos suscitados por el consumo de drogas o estupefacientes.

5. El falseamiento de declaraciones, la aportación de datos deliberadamente inexactos o la ocultación de datos para obtener la condición de socio o cualquier clase de beneficios o ayudas a través del Centro.

Sanciones:

Por razón de las faltas tipificadas anteriormente podrán imponerse las siguientes sanciones:

Por la comisión de falta leve:

- Amonestación escrita.

- Prohibición de acceso al local por un período de siete a quince días.

Por la comisión de falta grave:

- Prohibición de acceso al local por un período de treinta a sesenta días.

- Suspensión de los derechos de usuario por un período de tres meses.

- Multa de 60 a 100 euros.

Por la comisión de falta muy grave:

- Suspensión de los derechos de usuario por un período máximo de dos años.

- Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

- Multa de 100 a 300 euros.

En caso de faltas graves o muy graves se abrirá un período de instrucción, con audiencia al infractor y una vez terminada el instructor elevará al Alcalde una propuesta de resolución, dando traslado de la misma al Servicio de Inspección y Acreditación de la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma, la cual, en su caso, propondrá las actuaciones a seguir. Una vez emitido el informe de la Comunidad Autónoma, el Alcalde resolverá en un plazo de un mes.

8.- Régimen de precios.

No existe régimen de precios en este Centro, ya que los servicios y actividades que en él se realizan son totalmente gratuitos.

Jumilla, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

3660 Aprobación inicial de los reglamentos de régimen interior del Centro de la Mujer y de los locales sociales del barrio de San Juan, de Jumilla.

El pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 24-03-03, aprobó inicialmente los reglamentos de régimen interior del Centro de la Mujer y de los locales sociales del Barrio de San Juan, de Jumilla, que han preparado por la Unidad de Servicios Sociales de este municipio.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 23 de abril, se abre información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten, una vez transcurrido este plazo, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación íntegra.

Jumilla, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

3400 Notificación a interesados.

D. José M.^a Pérez-Ontiveros, Tesorero Municipal de Excmo. Ayuntamiento De Lorca.

Hago constar:

Habiéndose intentado la notificación de acto administrativo, sin que se haya podido realizar por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente edicto se cita a los interesados a que comparezcan en el Servicio de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, 1 de Lorca, distrito postal 30.800 a efectos de que les sea practicada la notificación del siguiente acto:

Providencia de Apremio dictada por el Tesorero Municipal, por deudas de derecho público con este Ayuntamiento, no satisfechas en periodo de pago voluntario.

El plazo para comparecer será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, tanto de la providencia de apremio, como de los demás actuaciones y diligencias de dicho procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de Interesados:

X2937132D	ABDEKRYM YATEBI
X3180626W	ABOU ELAZ ABDELLATIF
X2076522J	AISSI LAID
16230329B	ALDAY CARRASCO M BLANCA ELENA
X4123866N	ALVARADO MOCHA ROBERTO D
18961751E	AMADOR JIMENEZ EDUVIGIS
23189794K	AMADOR RODRIGUEZ JAIME
B73043564	ANGEL GINER MARTINEZ SL
X2067394Q	AOUICHI AHMED
01392771Y	ARCAS MECA JOSE
23243380V	ARCAS MORA PEDRO JOSE
08788484T	ARCE GOMEZ MANUEL
23270185G	ASENSIO GARCIA QUITERIA
G79817326	ASFALTOS CONST.ELSAN SDAD.GRAL OB
X3189046G	AUCAPINA OJEDA LAURO FRANCISC
22332956W	AVILES SANCHEZ ANGEL
23212803F	AZNAR MARTINEZ FRANCISCO
23172608Q	BASTIDA GARCIA MARIA DEL CARMEN
01423561E	BELFATEH ABDERRAHMANE
X1423561E	BELFATEH ABDERRAHMANE
X2846032N	BERNAL SERPA GUILLERMO
X2500099E	BOUCHNAFA BELKHEIR
X5400139S	BRACKSTON LISA
00000000	BRAVO GARCIA PEDRO TOMAS
23257365H	CACERES FUENTES DANIEL
23267420E	CACERES FUENTES PATRICIA